



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2314/2009

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Nivaldo Fernández Corail, de fecha 30 de Junio de 2009.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y don **NIBALDO FERNANDEZ CORAIL**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted]
- 2° El Prestador deberá ejecutar la prestación de "Monitor de talleres en la comuna de Zapallar, en particular para la realización de talleres de guitarra en las localidades de Catapilco y La Laguna de Zapallar, con un mínimo de tres clases semanales".
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de \$333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° El presente contrato regirá desde el día 01 de Julio de 2009 hasta el 31 de Diciembre del año 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 5° **IMPUTESE** al gasto cuenta 215.21.04.004.006.001: Programas Culturales.

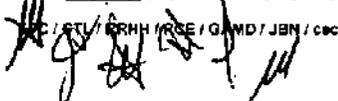
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,


SECRETARIO MUNICIPAL
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


ALCALDE
NICOLAS COX UREJOLA
Alcalde

C:CONTRATOS 2009/ D.A. N° 2314.09 Nivaldo Fernandez

- DISTRIBUCION:**
- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
 - 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
 - 3.- INTERESADO
 - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL


C / STL / ERH / RSE / GAMD / JBN / CBC